

201754
R. Dir. 497/4.051
EP/II

Ref: **COMPAÑÍA DE ÓMNIBUS DE PANDO SOCIEDAD ANÓNIMA.
INCUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DECRETO DEL PODER
EJECUTIVO 413/992. INHABILITAR.**

Montevideo, 2 de setiembre de 2020.

VISTO:

La situación de la empresa COMPAÑÍA DE ÓMNIBUS DE PANDO Sociedad Anónima (Nº de Registro 86355).

RESULTANDO:

- I. Que la citada empresa incumplió con los requisitos exigidos por el Decreto del Poder Ejecutivo 413/992 Artículo 5º Literales f) y g) (DGI y BSE - Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).
- II. Que la misma fue habilitada por Resolución de Directorio Nº 897/3706 de fecha 20/11/2013 para cumplir servicios en el Grupo "Al Pasaje" en la categoría "Operador Turístico Servicio a Buques Cruceros" en el Puerto de Montevideo.
- III. Que la Unidad Gestión de Operadores informa que la firma se encuentra suspendida a partir del 15/08/2014.
- IV. Que la empresa no mantiene deuda en su calidad de Operador Portuario.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado, corresponde proceder a la inhabilitación de la firma mencionada, así como a la anotación respectiva en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.051, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Inhabilitar a la firma COMPAÑÍA DE ÓMNIBUS DE PANDO Sociedad Anónima (Nº de Registro 86355) como empresa Operadora de Servicios Portuarios y por consiguiente proceder a su correspondiente anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

Notificar a la citada empresa la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Comercialización y Finanzas - División Desarrollo Comercial (Unidad Gestión de Operadores) para su registración y al Área Operaciones y Servicios.